

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regenten, que existe crédito en el Presupuesto de gastos del Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril y 31 de octubre de dichos años, respectivamente),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad de párvulos en la Colonia Residencial de Aviación de Alcoy (Alicante), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Jefe del Escuadrón de Alerta y Control número 5.

Vicepresidente: Un Comandante del citado Escuadrón.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, dos Capitanes, un Brigada, dos Sargentos primeros y un Sargento del citado Escuadrón, actuando de Secretario el Sargento.

Dos Unidades de niñas en el paseo de Valldoreix, en el casco del Ayuntamiento de San Cugat del Vallés (Barcelona), dependiente del Consejo Escolar Primario «Compañía de María Nuestra Señora».

Una unidad de párvulos en la Parroquia «Santa Catalina», del casco del Ayuntamiento de Alía (Cáceres), dependiente del Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Toledo.

Una unidad de niñas, por transformación de la de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Zorita (Cáceres), dependiente del Consejo Escolar Primario «Padres de Familia».

Una mixta, servida por Maestra, en la finca «Hornias Bajas del Bullque», del término municipal de Piedrabuena (Ciudad Real), dependiente de un Consejo Escolar Primario, constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El del Consejo de Administración de la «Sociedad Anónima Bullaque, S. A.»

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Cura Párroco, don Juan Julián Núñez Almodóvar, don José Sánchez Velasco y don José Báez Guillén.

Una unidad de niños, una de niñas y una de párvulos en la barriada «Fray Albino» (Campo de la Verdad), del Ayuntamiento de Córdoba (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Santa Luisa de Marillac», el que quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Doña Angela Delgado de la Iglesia.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, doña Aurora Clavo de Carreto, don Agustín Murillo Roldán y un Maestro nacional, que actuará de Secretario.

Agrupación de niños, con dirección con curso, en el barrio de Santa Marta, del casco del Ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña), dependiente del Consejo Escolar Primario «La Milagrosa».

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Ouenca (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «103 Comandancia de la Guardia Civil».

Una unidad de niños y una de niñas de «Orientación Agrícola», en el Vencillón, del Ayuntamiento de Esplús (Huesca), dependiente del Consejo Escolar Primario del «Instituto Nacional de Colonización».

Una unidad de párvulos, por transformación de una de las de niñas del Grupo Escolar «Orfanato Nacional de El Pardo», de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de igual denominación.

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Benamocarra (Málaga), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga», y, en su consecuencia, a petición del mismo, se suprime la mixta de Pago de Atalaya Baja, del Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga).

Dos unidades de niñas en el Grupo Escolar mixto de la barriada de Dos Hermanas, del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital), el que se denominará «Espíritu Santo», con dirección sin curso, y 18 unidades (ocho de niños, ocho de niñas y dos de párvulos), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga».

Una unidad de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Dofinos de Salamanca (Salamanca), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Salamanca».

Una unidad de niños y una de niñas de «Orientación Agrícola» en Franco, del Ayuntamiento de Machacón (Salamanca), dependiente del Consejo Escolar Primario del Instituto Nacional de Colonización.

Dos unidades de niños y dos de niñas en la Agrupación del casco del Ayuntamiento de Valladolid (capital), la que quedará constituida con dirección sin curso, creándose la plaza y ocho unidades (seis de niños y dos de niñas), dependiente del Consejo Escolar Primario «Casa Social Católica de Valladolid».

Una unidad de niños y una de niñas en el Sanatorio Marítimo Gorliz (Vizcaya), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Nacionales de la barriada de Vizcaya».

Una unidad de niñas y una de párvulos en la Agrupación de niñas de la barriada de La Baluga, del Ayuntamiento de Sopuerta (Vizcaya), la que quedará constituida con dirección con curso y cuatro unidades (tres de niñas y una de párvulos), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Bilbao».

Dos unidades de párvulos en la calle Teodora Lamadrid, del barrio de Oliver, del Ayuntamiento de Zaragoza (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato de Suburbios Nuestra Señora del Pilar».

Una unidad de niños en la calle San Vicente Ferrer, barrio de Oliver, del Ayuntamiento de Zaragoza (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato de Suburbios Nuestra Señora del Pilar».

Una unidad de párvulos, por transformación de la unidad de niñas número 2, concedida por Orden ministerial de 2 de agosto de 1965, en el barrio de El Picarral, del Ayuntamiento de Zaragoza (Capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato de Suburbios Nuestra Señora del Pilar».

Una unidad de niñas en la Agrupación de La Almozara, del Ayuntamiento de Zaragoza (capital), la que quedará constituida con dirección sin curso, creándose la plaza y ocho unidades (tres de niños, una de párvulos y cuatro de niñas), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato de Suburbios Nuestra Señora del Pilar».

Una unidad de niños y una de niñas de «Orientación Agrícola», en Alera, del Ayuntamiento de Sadaba (Zaragoza), dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto Nacional de Colonización».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y especialmente al apartado d) del artículo primero, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo 11, en cuanto a permanencias, y a la Orden ministerial de 24 de julio de 1964.

3.º La dotación de cada plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación le corresponda a los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio, conforme al Decreto de 13 de octubre de 1957, la propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales, con destino a las Escuelas que se crean. Para ejercer el derecho de propuesta deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiendo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1966.

LORA TAMAYO

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecido en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 26 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la Organización Pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Almería

Capital.—«Colegio San Antonio», establecido en la calle Santa Rosa, número 2, por don Juan Moya Navarro.

Provincia de Barcelona

Capital.—«Academia San Pablo», establecido en la calle de Rosalia de Castro, número 61 por doña María Teresa Coronas Utges.

Provincia de Coruña (La)

Capital.—«Colegio Juan XIII», establecido en la avenida de Arteijo, número 9, por doña Isabel Ana Gago García.

«Colegio Celia», establecido en la calle Gaitera, número 39, primero, por don Andrés Precedo González.

«Colegio Montserrat», establecido en la calle Rivadavia, letra B, bajo izquierda, por doña María Dolores Labra Pernas.

«Colegio Hijas de María Inmaculada», establecido en la plaza de los Angeles, número 2, por las R.R. Hijas de María Inmaculada para el Servicio Doméstico

«Colegio Calasancio», establecido en el paseo de Ronda, número 54, por la Orden de las Escuelas Pías (PP. Escolapios).

Provincia de Granada

Capital.—«Colegio La Sagrada Familia», establecido en la calle Santa Bárbara, número 12 por las R.R. Misioneras Siervas de San José.

Provincia de Guipúzcoa

San Sebastián.—«Colegio Virgen del Pilar», establecido en el barrio de Alza—Santa Bárbara—, por el Rvdo. Padre don Ignacio María Larrañaga Urizar.

Idiazábal.—«Colegio Santa Cruz», establecido en el convento de la Providencia, por las Religiosas de la Providencia.

Igueldo.—«Colegio Santa María», establecido en Casa Elizondo, por la Iglesia Parroquial a cargo de la Congregación de Santa María de la Providencia

Provincia de Madrid

Capital.—«Colegio Zofio», establecido en la calle Fornillos, número 50, por doña Marcela Rodríguez Agudo

«Colegio Santa María de los Apóstoles», establecido en la calle Grosella, número 4, por la Congregación de Misioneras Cruzadas de la Iglesia.

«Colegio Nuestra Señora de la Merced», establecido en polígono G, número 747-755, barrio Moratalaz, por don Andrés Gascuña Torralva.

«Colegio Instituto Saint Dominique», establecido en la calle Olivos, número 26, por las Religiosas Dominicancas Francesas.

«Colegio Alerma», establecido en la calle Antonio Caveno, números 23 y 27, por don Alejandro de Pablo Gutiérrez.

«Colegio Academia Soriano», calle Argumosa, número 5, establecido por don Donato Hellín Soriano.

«Colegio Nuestra Señora de Fátima», establecido en la calle Nuestra Señora de Fátima, número 55, por don Manuel Alonso Orejas.

Alcalá de Henares.—«Colegio Santos Niños», establecido en la calle Capitán Pérez Rojo, número 9, por doña María Lucía Zurita Díaz.

Vicálvaro-Madrid.—«Colegio Los Lagos», establecido en la calle Centro Cívico, número 1, por don Francisco López Aparicio.

Provincia de Murcia

Espinardo.—«Colegio La Milagrosa», establecido en la calle del Calvario, sin número, barrio del Espíritu Santo, por la Obra Asistencial Pío XII, a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Provincia de Santander

Capital.—«Colegio San Pablo», establecido en la calle del Monte, número 10, por don José Luis Santamaría Pérez.

Provincia de Sevilla

La Roda de Andalucía.—«Colegio Cervantes», establecido en la calle Tres de Agosto, sin número, por don Ambrosio González Calderón.

Provincia de Valencia

Capital.—«Colegio Academia Cumbre», establecido en la calle Almazora, esquina Jaca-Molinell número 18, por don Francisco Máiquez Canet.

«Colegio Nuestra Señora del Pilar», establecido en la calle Anna, número 1, bajo, por doña Josefa Rodríguez Ansejo.

«Colegio Academia Almer», establecido en la calle Duques de Mandas, número 12, por doña Piedad Villaesensa Almendros.

«Colegio Liceo Minerva», establecido en la calle Señers, número 8, bajo, por don Juan Mico Lucas.

«Colegio Nuestra Señora de la Merced», establecido en la calle de Duque de Mandas, B y C, bajos, por don Alfredo Año Año, Oliva.—«Colegio Cristo Rey», establecido en la plaza de Cristo Rey, número 8, por don Antonio Martínez Climent.

Paiporta.—«Colegio Academia Santa María de Gracia», establecido en la calle General Goded, número 10, por don Lluís Martínez Escribano.

Paterna.—«Colegio Regina Carmeli», establecido en la avenida de José Antonio, números 34-36, por las Religiosas Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», la presentación legal de los citados establecimientos de enseñanza abonarán la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria no estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, dicha autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de que se trate.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1966.—El Director general, P. D., Antonio Edo.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 8 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Industrias Gallegas, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de diciembre de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Industrias Gallegas, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Industrias Gallegas, Sociedad Anónima», contra resolución del Ministerio de Trabajo de 14 de septiembre de 1963, por la que se declaró el derecho del trabajador Jesús Valera Vázquez a la percepción del Plus Familiar durante el período de diagnóstico y de incapacidad temporal, debemos declarar y declaramos el acto administrativo válido y subsistente como conforme a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José Arias.—El excelentísimo señor don Manuel Docavo votó en Sala y no pudo firmar.—Luis Cortés.—José F. Hernando.—Juan Becerril.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de febrero de 1966.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de febrero de 1966 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Bodega Cooperativa Interlocal «Santiago Apóstol», de Alesanco (Logroño).

Cooperativa del Campo «Esmeralda», de Miranda-Castroverde (Lugo).

Cooperativa del Campo «San Antonio», de Topas (Salamanca).